



Expediente: PAOT-2021-5097-SPA-4005

No. Folio: PAOT-05-300/200-

6021

-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 27 ABR 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-5097-SPA-4005 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) PERRO DE RAZA SALCHICHA, MACHO, COLOR CAFÉ, SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA CAJA DE BOCINA COLOR NEGRO (...) EL PERRO SE MOJA CUANDO LLUEVE Y ESTA MUY SUCUIO [sic] EL PISO, POR LO QUE EL PERRO SE MOJA CUANDO LLUEVE Y ESTA MUY SUCUIO [sic] EL POSO [sic] Y SU ESPACIO, SE ASOLEA SIEMPRE, ESTA [sic] AMARRADO TODO EL TIEMPO, CON UNA CADENA MUY CORTA (...) SIN AGUA Y SIN COMIDA (...) [Ubicación de los hechos: calle Prolongación Constitución número 58, colonia Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía de Xochimilco] (...).

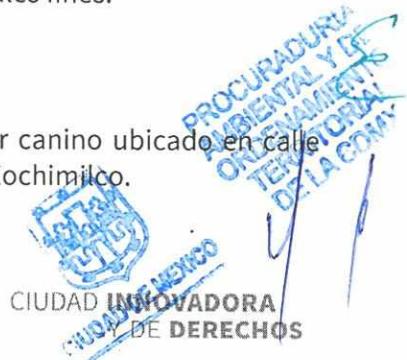
Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Bienestar animal

La denuncia ciudadana se refiere al maltrato animal del que es objeto un ejemplar canino ubicado en calle Prolongación Constitución número 58, colonia Santiago Tepalcatlalpan, Alcaldía de Xochimilco.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-5097-SPA-4005

No. Folio: PAOT-05-300/200-

-2022

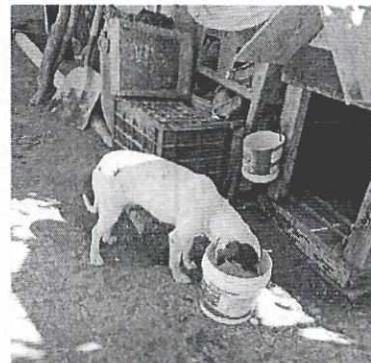
Derivado de lo observado se realizaron las siguientes recomendaciones a la persona responsable de los caninos:

- No mantener atados de manera permanente a los ejemplares caninos.
- Adecuar el sitio de alojamiento del ejemplar canino de nombre "Sofía".



Figuras 1 a 3. Ejemplares caninos motivo de denuncia, en las condiciones constatadas durante la primera visita de reconocimiento de hechos.

En seguimiento de lo anterior, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una nueva visita de reconocimiento de hechos, con la finalidad de dar seguimiento a las recomendaciones antes mencionadas, constatando que la persona encargada del cuidado de los caninos llevó a cabo las recomendaciones, garantizando que los ejemplares permanezcan libres de ataduras, mientras que a la canina "Sofía" se le reubicó en la planta baja, a fin de mantenerla segura y con un refugio adecuado.



Figuras 4 a6. Condiciones de alojamiento constadas durante la visita de seguimiento.

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA
DE DERECHOS